



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00392** 00

En atención a los escritos presentados por las partes el demandado (PDF 14 al 22 C1), este despacho, **RESUELVE**

1° TENER NOTIFICADO por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JULIO OSWALDO TORRES SUAREZ**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme el artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por Secretaría, remítase al correo electrónico del demandado, copia de la demanda, de sus anexos y del mandamiento de pago, para efectos de que puedan ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Contabilícese el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa. Téngase en cuenta que el demandado en el acuerdo de pago de fecha 15 de agosto de 2023 (PDF 14 y 19 – C1) no renunció al término de traslado de la demanda.

2° NO ES POSIBLE ordenar seguir adelante la ejecución contra el demandado, por cuanto, se debe esperar que venzan los términos indicados en el numeral anterior.

3° NO ES POSIBLE tener notificado por conducta concluyente al señor **OSCAR FABIÁN BARRERA**, como quiera que contra dicha persona no se libró mandamiento ejecutivo de pago.

4° NO SE ACCEDE a decretar la suspensión de la presente acción ejecutiva, en atención a que el apoderado de la parte demandante mediante el memorial obrante al PDF 18 – C1, solicitó continuar con el proceso, como quiera que el demandado ha incumplido el acuerdo de fecha 15 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.